

EI TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **CGL BERLIN S. A. S.**, representada por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, que dentro del expediente No **6575**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--
RESOLUCION NÚMERO: S 201500187297. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE---** **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CONTINUIDAD O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES entre el día cuatro (4) de noviembre de 2014 y el cuatro (4) de noviembre del año 2015**, dentro del Contrato de Concesión Minera N° **6575**, cuyo titular es la empresa **CGL BERLIN S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.487.217-6, representada por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.538, quien actúa a través de apoderado, el señor Gabriel Jaime Martínez Cárdenas, abogado titulado y en ejercicio, dueño y portador de la cédula de ciudadanía número 2.775.741 y de la tarjeta profesional N° 31.301 del C. S. de la J., cuyo objeto lo constituye la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YARUMAL y BRICEÑO** de éste Departamento, suscrito el 6 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de noviembre de 2010, bajo el Código RMN N° **H6575005**; de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del presente Acto.--**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtir el trámite señalado en el Artículo Cuarto anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, a partir del día **cinco (5) del mes de noviembre de 2015**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aun persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.-- **ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional. **ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----**
DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

30 JUN. 2015

Maria Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

a las 7:30 a.m.

Desfijado

06 JUL. 2015

Maria Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

